

LUNES, 30 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 83

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2012-5537 *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 62/2012.*

Dona María de las Mercedes Diez Garretas, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano judicial se siguen autos de Ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000062/2012 a instancia de Araceli Sainz Pico, Virginia Sañudo Iturralde, Ángeles Gallego Andechega y Fiorella Milagros León Marcelo frente a Sánchez Caso Luis Ángel SL, en los que se ha dictado resolución de fecha de 16/03/2012, del tenor literal siguiente:

AUTO

La magistrada-jueza, D^a. Nuria Perchín Benito.
En Santander, a 16 de marzo de 2012.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de Araceli Sainz Pico, Virginia Sañudo Iturralde, Angeles Gallego Andechega y Fiorella Milagros León Marcelo, como parte ejecutante, contra Sánchez Caso Luis Ángel SL, como parte ejecutada. La cantidad por la que se despacha ejecución asciende a la suma de 22.975,60 € en concepto de principal, más 2.297,56 € que se prevén para hacer frente a los intereses que, en su caso puedan devengarse durante la ejecución y a las costas de esta. Este auto y el decreto que dicte el Secretario Judicial (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución. Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto. Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banesto nº Cuenta Bancaria 3868000030006412, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ). Así por este Auto lo acuerdo, mando y firmo. La magistrada-jueza.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Sánchez Caso Luis Ángel SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 17 de abril de 2012.

La secretaria judicial,
María de las Mercedes Diez Garretas.

2012/5537

CVE-2012-5537